

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar de que, revisado el expediente digital, se observa que en el presente asunto **no** existen remanentes para dejar a disposición. Pasa el expediente a despacho del señor juez, quien en su oportunidad resolverá lo pertinente.

Armenia Q., 12 de diciembre de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Radico: 6300140030062022-00161-00

De conformidad con la solicitud presentada por la parte ejecutante (arch.33), el Despacho encuentra que la misma se atempera a los postulados del artículo 461 del C.G.P., por lo cual se dispondrá la terminación del presente asunto por pago total de la obligación demandada.

En ese sentido, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación (Pagaré No.5816750101557414), incluidas las costas.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas (arch.06), relativas a: **(i)** el embargo y retención de los dineros que posea el demandado en la cuenta de ahorros No.140002452 del BANCO POPULAR; y **(ii)** el embargo y retención de los ingresos que percibe el demandado como empleado de la POLICIA NACIONAL. Por el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, y a solicitud de parte, líbrese y remítase el oficio correspondiente al Banco Popular. Sin lugar a librar oficio al Pagador de la Policía Nacional, pues dicha medida no surtió efectos (arch.13).

Tercero: Sin lugar a ordenar el desglose, por haberse formulado la demanda por medios digitales.

Cuarto: Efectuado lo anterior, archivar el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nº 207 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2022 BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ SECRETARIA
--

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1bedb16a1325b41f70868741e6325ecb3d940a9bb9b95d8d617f4076d822dfd**

Documento generado en 12/12/2022 09:20:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>